

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

5412 RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional» a la fiesta que se señala.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartados 1.º y 2.º, de la Orden de 29 de septiembre de 1987.

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el siguiente título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional»:

Aranjuez (Madrid): Ferias del Motín.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

5413 RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las profesiones de Transportista por Carretera, Agencia de Transporte, Transitario y Almacenista-Distribuidor, así como el día, hora y lugar de celebración de los ejercicios en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Convocadas pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de Transportistas por Carretera, Agencia de Transporte de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias, por Resolución de 16 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y dando cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la misma, en consonancia con el artículo 4.º del Real Decreto 216/1988, de 4 de marzo,

Esta Dirección General de Transportes Terrestres ha resuelto:

Primero.—Determinar la composición del Tribunal calificador de las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de las profesiones de Transportistas por Carretera, Agencia de Transportes, Transitario y Almacenista-Distribuidor, que actuará en la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias, y que figura en el anexo I.

Segundo.—Publicar como anexo II el lugar, fecha y hora de celebración de los distintos ejercicios de las referidas pruebas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Manuel Panadero López.

ANEXO I

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

TRIBUNALES

Provincia de Las Palmas

Presidente: Don Antonio Betancor González.

Vocales: Doña Olga Azcue Rodríguez, doña Elisa Varela Perdomo y don Eloy Martín Franco.

Secretario: Don Ramón Reyes Reyes.

Provincia de Tenerife

Presidenta: Doña María Luisa García Van Isschot.

Vocales: Doña Casilda Rojo Garnica, don Juan González Fontes y don Vicente Martín Rodríguez.

Secretaria: Doña María Gracia Martínez De la Peña Ocón.

ANEXO II

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Calendario y horario de los ejercicios en ambas provincias

Martes 13 de marzo:

A las quince treinta horas, común Transportista.

A las diecisiete horas, específico Interior Viajeros.

A las diecinueve horas, específico Interior Mercancías.

Miércoles 14 de marzo:

A las dieciséis horas, específico Internacional Viajeros.
A las diecisiete horas, específico Internacional Mercancías.
A las diecinueve horas, común Actividades Auxiliares.

Jueves 15 de marzo:

A las quince treinta horas, Agencia de Transportes.
A las diecisiete horas, Transitarios.
A las diecinueve horas, Almacenistas-Distribuidores.

Lugares de celebración de ejercicios

Provincia de Las Palmas: Escuela Técnica Superior de Arquitectura, Campus universitario, trasera del Seminario, Tarifa Baja.

Provincia de Tenerife: Centro de Enseñanzas Integradas (antigua Universidad Laboral), avenida de Lora Tamayo, 2, La Laguna.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5414 CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de febrero de 1990 sobre delegación de atribuciones.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de fecha 12 de febrero de 1990, páginas 4254 a 4257, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Artículo 1.º, párrafo primero, línea cuarta, donde dice: «refiere», debe decir: «refieren».

Artículo 7.º, Tres, f), línea tercera, donde dice: «artículos 7.º, 8.º, 18.º y 27.º del Reglamento», debe decir: «artículos 7.º, 8.º, 18.º y 27.º del reglamento».

Artículo 8.º, Cuarto, donde dice: La palabra «Cuarto», debe decir: «Cuatro».

Artículo 9.º, c), línea segunda, donde dice: «Ordenes sobre», debe decir: «Ordenes ministeriales sobre».

Artículo 10.º, línea primera, donde dice: «El Director del Instituto Nacional de la Salud Carlos III», debe decir: «El Director del Instituto de Salud Carlos III».

Artículo 16.º, Uno, g), donde dice: «delgados», debe decir: «delegados».

Artículo 16.º, Cuarto, donde dice: «Cuarto», debe decir: «Cuatro».

Artículo 16.º, Cinco, b), línea primera, donde dice: «definitiva», debe decir: «definitiva».

Artículo 21.º, línea tercera, donde dice: «evocar», debe decir: «avocar».

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

5415 ORDEN de 30 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 11 de julio de 1988 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.435, promovido por la Federación Nacional de Autoescuelas.

En el recurso contencioso-administrativo número 306.435, interpuesto por la Federación Nacional de Autoescuelas, y seguido ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1979, que desarrolla la de 2 de noviembre de 1975, referente a modificación del sistema de alimentación de carburantes en vehículos automóviles, se ha dictado con fecha 11 de julio de 1988 sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad del recurso alegada por el Letrado del Estado, estimamos, en parte, el

curso interpuesto por la representación de la Federación Nacional de autoescuelas en lo referente a que la resolución de 2 de agosto de 1981, dictada por la Presidencia del Gobierno, no está ajustada a derecho, al declarar inadmisibles, por extemporáneo, el recurso de reposición previo formulado por dicha representación, y desestimándolo en cuanto al fondo del asunto, declaramos que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1979, que modifica la Orden de 5 de noviembre de 1975, está ajustada al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

5416 *CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de febrero de 1990, de la Subsecretaria, por la que se convocan subvenciones en el área de infancia.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 13 de febrero de 1990 de la Subsecretaria por la que se convocan subvenciones en el área de infancia, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4729, segunda columna, punto 2.e), última línea, donde dice: «... 28 de abril de 1968...», debe decir: «... 28 de abril de 1986...».

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

5417 *RESOLUCION de 26 de enero de 1990, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se prorroga la homologación de las encimeras «Timshel», modelos 4MEI, 3+1 MI, 2+2 MI y 4MGI, fabricadas por «Somol, Sociedad Anónima», en Orduña (Bizkaia).*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («Somol, Sociedad Anónima»), con domicilio social en Orduña, Territorio Histórico de Bizkaia, barrio La Pau, 8, para la prórroga de homologación de las encimeras, marca «Timshel», modelos 4MEI, 3+1 MI, 2+2 MI y 4MGI, fabricadas por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («Somol, Sociedad Anónima»), en su instalación industrial ubicada en Orduña (Bizkaia);

Resultando que, por Resolución de 9 de septiembre de 1987, de la Dirección de Administración Industrial, se procedió a la homologación de las encimeras encastrables, marca «Timshel», modelos 4MEI, 3+1 MI, 2+2 MI y 4MGI, con la contraseña de homologación CEH 0006P;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita;

Resultando que el «Laboratorio C.T.C., Servicios Electrotécnicos, Sociedad Anónima», de Madrid, mediante dictámenes técnicos con referencias 994-M-IE/3, 994-M-IE/4 y 994-M-IE/5, ha hecho constar que los modelos presentados cumplen las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985;

Resultando que el Laboratorio AMT, de Tres Cantos, Madrid, mediante informes de clave G 8900623-1, G 890062-2 y G 890062-3 ha certificado que los modelos presentados cumplen las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible y las instrucciones técnicas complementarias MIE-AG 6 y MIE-AG 8, aprobadas por Orden de 7 de junio de 1988;

Resultando que la «Entidad de Inspección y Control Reglamentario Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado número TV-SOM-IA-01 (AD), ha hecho constar que «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («Somol, Sociedad Anónima»), tiene establecida en su fábrica de Orduña (Bizkaia), un sistema de control de calidad satisfactorio que permite asegurar la calidad de los productos fabricados;

Esta Dirección, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado prorrogar la homologación del citado producto con la contraseña de homologación CEH-0006 P, disponiendo asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción, antes del 26 de enero de 1992. Se define, por último, como características técnicas para cada modelo las que se definen a continuación:

Marca «Timshel», modelo 4 MEI. Potencia eléctrica: 6.000 W. Número de elementos calefactores eléctricos: Cuatro.

Marca «Timshel», modelo 3+1 MI. Potencia térmica máxima: 7.400 W. Potencia eléctrica: 1.000 W. Número de elementos calefactores de gas: Tres. Número de elementos calefactores eléctricos: Uno.

Marca «Timshel», modelo 2+2 MI. Potencia térmica máxima: 4.770 W. Potencia eléctrica máxima: 3.500 W. Número de elementos calefactores de gas: Dos. Número de elementos calefactores eléctricos: Dos.

Marca «Timshel», modelo 4 MGI. Potencia térmica máxima: 8.840 W. Número de elementos calefactores de gas: Cuatro.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Vitoria-Gasteiz, 26 de enero de 1990.-El Director de Administración Industrial, José M. Martínez Portillo.

BANCO DE ESPAÑA

5418 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de marzo de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	109,477	109,751
1 ECU	131,101	131,429
1 marco alemán	64,038	64,198
1 franco francés	18,941	18,989
1 libra esterlina	183,171	183,629
100 liras italianas	8,678	8,700
100 francos belgas y luxemburgueses	307,835	308,605
1 florin holandés	56,879	57,021
1 corona danesa	16,694	16,736
1 libra irlandesa	170,587	171,014
100 escudos portugueses	72,979	73,161
100 dracmas griegas	67,915	68,085
1 dólar canadiense	91,985	92,215
1 franco suizo	72,932	73,114
100 yens japoneses	73,208	73,392
1 corona sueca	17,796	17,840
1 corona noruega	16,699	16,741
1 marco finlandés	No disponible	
100 chelines austriacos	909,262	911,538
1 dólar australiano	83,496	83,705